



CONTRATO N° 1/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y por otra parte Luis Alfonso Figueroa Ruíz, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado a mi favor por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, celebrado ante los oficios del notario Roberto Oliva, el día tres de marzo de dos mil nueve e inscrito al número treinta y dos, del libro un mil trescientos veinte del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil nueve. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante. En adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA."** En los caracteres antes dichos manifestamos que hemos acordado y celebramos el presente contrato de prestación de servicios promovido mediante Libre Gestión para la contratación de **"SUMINISTRO DE**

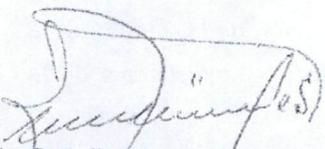
0000044

artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante podrá efectuar reclamos durante la vigencia de la póliza respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, asimismo la Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificaco y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación ó Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) oferta del Servicio presentada por la sociedad; b) nota de cobertura de seguro; c) Póliza; **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley LACAP, la Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de su Dirección de Administración. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV.**

0000943

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad al artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que debe o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguiente: Para el Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, tercer nivel; Plan de La Laguna, Calle Circunvalación No. 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para el Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día diecinueve de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez
Director Administrativo en funciones
Defensoría del Consumidor



Sr. Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado Administrativo ACSA